



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C., 11 JUL 2017

Expediente: 11001-3342-051-2017-00144-00
Demandante: MERCEDES GRIJALBA RAMÍREZ
Demandado: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Y OTROS

ACCIÓN DE GRUPO

Auto Sust. No. C- 076

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 25 de mayo de 2017 (fls. 155-157 inv – rev), se ordenó a la parte accionante que en atención al Artículo 53 de la Ley 472 de 1998, se debía informar a los miembros del grupo afectado a través de un medio masivo de comunicación la existencia de la demanda de la acción de grupo y su admisión dentro los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de dicha providencia, por un medio de aviso en prensa escrita de alta circulación y la radicación ante la secretaría del juzgado de la respectiva constancia, pero que a la fecha el extremo activo no ha acreditado el cumplimiento de esta carga procesal.

Así las cosas, y vencido el término concedido por el auto del 25 de mayo de 2017 en su numeral 5º, se requerirá a los apoderados de la parte accionante, para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de este proveído, acredite el cumplimiento de dicha orden, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del CGP.

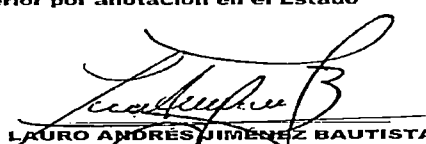
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.,**

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia acredite ante la secretaría del despacho el cabal cumplimiento de la carga impuesta en el numeral 5º del auto proferido el 25 de mayo de 2017, so pena de dar aplicación al Artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 12 JUL 2017	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	